

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO**

Bases que han de regir la adjudicación de puestos de venta ambulante desde el año 2022 hasta el año 2026, ambos inclusive, en "Laudioko hurbileko merkatua" de los sábados

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es gestionar la convocatoria de concesión de puestos de venta ambulante para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 del mercado de carácter periódico "Laudioko hurbileko merkatua", en régimen de concurrencia competitiva.

El objeto de la presente licitación es, además de otorgar las correspondientes autorizaciones que permitan el uso del espacio público, promover el sector primario del municipio así como la venta del producto KM 0 en busca de la disminución de la huella de carbono convergiendo dichos objetivos con las diferentes líneas de actuación de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible" (ODS 2030) de acuerdo con su regulación en la ONU.

Artículo 2. Gestión del mercado

La gestión de "Laudioko hurbileko merkatua" se hará de forma directa por el Ayuntamiento de Llodio.

Artículo 3. Día y hora de celebración

Como mercado de carácter periódico, se celebrará todos los sábados, de 9:30 a 14:00 horas de la mañana. En todo caso, la celebración del mercado se suspenderá, debidamente motivado y por circunstancias excepcionales, en las fechas indicadas en Decreto de Alcaldía-Presidencia emitido al efecto.

Artículo 4. Lugar de celebración

El mercado se celebrará en la Plaza Aldai, siguiendo la ubicación de los puestos el croquis que se adjunta como Anexo III.

Artículo 5. Tasas y precios públicos

La instalación de puestos de venta devengará la tasa o precio público que, por ocupación de vía pública, se establezca reglamentariamente en la ordenanza municipal correspondiente.

Dichas tasas o precios públicos, que se liquidarán según las normas establecidas por las ordenanzas fiscales municipales y demás normativa complementaria, serán gestionadas por el Servicio de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Llodio, y no se devolverán en caso de falta de asistencia, ya sea por motivo personal o por cualquier motivo, incluyendo inclemencias climatológicas.

Artículo 6. Registro municipal

Al efecto de control y gestión de puestos, se crea un registro municipal de vendedores y vendedoras en "Laudioko Hurbileko Merkatua", en el cual se hará constar por cada vendedor/a:

- Fecha de alta en el registro.
- Datos personales del/la titular.
- Datos personales de los/as cotitulares.
- Número del puesto en el que ejerce la actividad.
- Relación de productos que comercializa.

- Régimen de alta en la Seguridad Social.
- Impuesto de Actividades Económicas: epígrafe y fecha de alta.
- En su caso, número de registro sanitario.
- En su caso, número de explotación agraria.

Artículo 7. Características de los puestos

• La venta en “Laudioko hurbileko merkatua” se realizará, siempre previa autorización municipal, desde instalaciones desmontables de fácil transporte, y que reúnan condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, no admitiéndose la publicidad en las mismas, salvo la referente a la propia persona comerciante.

- El número máximo de puestos será de 14.
- Con carácter general los puestos serán simples. Únicamente podrán concederse puestos dobles si el número de solicitudes de puesto que cumplan con los requisitos de esta convocatoria es inferior al número máximo de puestos disponibles.
- Las dimensiones de los puestos serán de 2,5 metros de longitud de fachada, y se ubicarán en las posiciones que se determinen en el correspondiente plano, sin que el puesto ocupe mayor superficie de la autorizada.
- Los puestos deberán mantener un diseño uniforme, conforme a lo determinado por el Ayuntamiento de Llodio.
- Los puestos se ubicarán en el lugar señalado por el Ayuntamiento de Llodio.
- La actividad deberá realizarse en mesas o caballetes de dimensiones no superiores a las del puesto. En ningún caso podrán depositarse las mercancías directamente en el suelo, excepto flores o aquellos otros productos que se autoricen expresamente. El resto de mercancías se ubicarán en los puestos, que estarán elevados del suelo un mínimo de 80 cm.
- Los puestos se instalarán de forma que el borde inferior de su cobertura supere la altura de 2,20 metros. Cualquier elemento fijo o móvil situado a una altura inferior a 2,20 metros se prolongará hasta el suelo con toda la mayor proyección en planta.
- Queda totalmente prohibida la instalación de megafonía en el mercado.
- El montaje y desmontaje del puesto correrá por cuenta de la persona vendedora.
- Queda totalmente prohibido cualquier tipo de unificación de los puestos.
- A la finalización de la actividad comercial del día, las personas vendedoras deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en un buen estado de limpieza.
- Las instalaciones o puestos dedicados a la venta de alimentos y bebidas deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones, y deberán extremar el cumplimiento de la normativa especial sanitaria y de comercio.
- Los puestos dispondrán de equipo adecuado y con capacidad suficiente para mantener la cadena del frío si así lo requiere, y de un sistema que proteja toda la mercancía de las inclemencias meteorológicas y la radiación solar.
- Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, dispondrán de báscula y metro reglamentario.
- Las personas titulares/cotitulares de los puestos deberán colocar, en lugar, visible, la autorización municipal.
- No se llevará a cabo ningún tipo de publicidad en las instalaciones, salvo la referida a los productos que son objeto de comercialización.

Artículo 8. Productos y condiciones de seguridad e higiene

- Solamente podrán ser objeto de comercialización en este mercado los productos indicados en el permiso o licencia municipal de venta ambulante, que deberán ser producidos, cultivados y/o transformados directamente por el/la vendedor/a en terrenos o instalaciones de su explotación, quedando expresamente prohibida la reventa de productos.

- Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos, no pudiendo la persona comerciante vender productos distintos. En cualquier caso, se tratará de un mercado de productos básicos entendiéndose por tales, los siguientes:

- Panadería: panes de varios estilos realizados con masa madre y en horno de leña — rehuyendo del pan precocinado, congelado con aditivos u otros sistemas no naturales de fermentación—. Desde hogazas tradicionales, pan de molde a barra de pan.

- Pastelería artesanal desde galletas, magdalenas, bizcochos a pastel vasco, de queso, pasteles variados, etc.

- Verduras, hortalizas, legumbres y fruta de temporada: verduras, tomates y hortalizas del tiempo de los y las productoras, frutas de temporada y del entorno, tubérculos del entorno o del país, legumbres del entorno o del país, etc.

- Muestra de lácteos: quesos de Aiara y de la zona (Idiazábal, requesón y otros), yogures y cuajadas ecológicas y artesanas de la zona.

- Carnicería y chacinería (vacuno, ovino, porcino, avícola...) (en frigorífico/vitrina): carne de Aiaraldea (filetes, chuletas, carne para guisar, hamburguesas embolsadas al vacío con todas las garantías de trazabilidad, etc.), lomo, chorizos, chistorra, salchicha, morcillas, etc.

- Otros: huevos de baserri, mermeladas artesanas, miel, conservas de productos de la zona, etc.

- Plantas de vivero: solo estará permitida la venta de planta de viveros establecidos en Aiaraldea, estando totalmente prohibida toda aquella con procedencia de viveros industriales.

- Se podrán autorizar puestos que vendan más de un tipo de producto.

- Solo podrá autorizarse la venta de productos que cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

- Los/as titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las reglamentaciones técnico-sanitarias de los productos que comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

- Todos los productos que requieran refrigeración para su correcta conservación deberán permanecer en expositores frigoríficos para evitar la rotura de la cadena del frío.

- El personal operario y manipulador deberá contar con dispositivos para poder lavarse las manos, con jabón y toallas de un solo uso.

- Los productos o materias primas para la elaboración de alimentos destinados al consumo serán de origen perfectamente identificable. Su etiquetado será el adecuado, de conformidad con la normativa vigente en la materia. No se utilizarán productos con fecha de caducidad sobrepasada o en mal estado de conservación. En cualquier caso, los alimentos cumplirán las especificaciones determinadas en la legislación alimentaria.

- Los alimentos sin envasar deberán indicar en rótulo o cartel visible: la denominación del producto y procedencia y disponer de la identificación de los alérgenos (si fuera el caso), por si alguna persona consumidora lo requiriera.

- Quedan prohibidas todas las manipulaciones de alimentos, excepto su fraccionamiento.

- Para todo tipo de alimentos, deberá evitarse la exposición directa al sol.

- Se respetarán todas las normas higiénico-sanitarias preventivas durante la manipulación de alimentos como, por ejemplo, evitar dejar alimentos frescos y cocinados a temperatura ambiente, lavarse las manos cuantas veces sea necesario, evitar contaminaciones cruzadas, etc.

- El personal en contacto con los alimentos observará en todo momento la máxima pulcritud en su aseo personal y deberá poseer formación específica en materia de higiene alimentaria de acuerdo a su actividad.

- Se exhibirán cartas o listas de precios, de forma legible, sin necesidad de tener que solicitarlas.

Artículo 9. Carga y descarga

- Los vehículos destinados al transporte y almacenaje de las mercancías accederán por los viales señalados al efecto y en el sentido de la marcha que se indique.

- La entrada de vehículos en el recinto del mercado para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos, se deberá llevar a cabo en las dos horas anteriores a la celebración del mismo y en la inmediata posterior a la terminación. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

- Los vehículos de las personas que ejerzan la venta no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, salvo durante la carga y descarga, debiendo estacionarlos en los sitios habilitados o en los alrededores de este.

- Los vehículos serán destinados exclusivamente al transporte y almacenaje de la mercancía destinada a la venta en el mercado, no pudiéndose realizar desde los mismos ningún tipo de venta.

Artículo 10. Obligaciones de las personas titulares de autorización

Los vendedores y vendedoras deben cumplir con las siguientes obligaciones, además de aquellas establecidas en las ordenanzas municipales correspondientes y demás normativa complementaria:

- Todas las personas vendedoras deberán llevar un registro con las ventas realizadas cada día.

- Es requisito para participar en este mercado ser productor y/o elaborador de las mercancías que se pongan a la venta.

- Los vendedores y vendedoras deben estar dados o dadas de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago, o en su caso, estar dados o dadas de alta en el IVA, en el régimen especial de agricultura, ganadería, pesca y forestal y hacer sus correspondientes declaraciones de IVA.

- Los vendedores y vendedoras deben estar dados o dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y al corriente de pago de las cuotas, durante todo el periodo de vigencia de la autorización. Este requisito será exigible también para el personal colaborador y trabajador a su cargo.

- Estar dado o dada de alta, en su caso, en el Registro de Explotaciones del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

- Los vendedores y vendedoras deben satisfacer, en los plazos correspondientes, el pago de las tasas y precios públicos correspondientes.

- Los vendedores y vendedoras no deben tener pendiente de pago ninguna cantidad de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Llodio.

- Los vendedores y vendedoras deben indicar la dirección donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras.

- En caso de extranjeros/as, deben contar con permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar cuando se trate de personas físicas, y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a las personas jurídicas.

- Los datos del personal que ocupará el puesto se deberán indicar expresamente en la solicitud de licencia de venta ambulante. En todo caso no podrá haber más de dos cotitulares por licencia, quienes deberán cumplir las formalidades y requisitos exigidos en la convocatoria.

- Se deberá disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo que conlleva el ejercicio de la actividad.

La autorización municipal será personal e intransferible pudiendo no obstante hacer uso de ella el/la cónyuge, los hijos/as, así como los empleados/as que estén dados de alta en la Seguridad Social. En todo caso, el ejercicio efectivo de la autorización por particular distinto del/la titular de la misma requiere expreso conocimiento y autorización municipal, pudiendo en todo momento ser requerida la correspondiente identificación.

Artículo 11. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA, debiendo ser presentadas en instancia normalizada y en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (planta baja) del Ayuntamiento de Llodio o en las formas especificadas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud de puesto de venta en mercado de venta ambulante (Anexo I).
- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la normativa municipal que regule la venta ambulante en el término municipal de Llodio y en las bases reguladoras de esta convocatoria. (Anexo II).
- Relación de productos a vender.

El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación a la persona adjudicataria es de tres meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que el Órgano de Valoración posponga sus efectos a una fecha posterior. El transcurso del dicho plazo sin resolución expresa no otorga ningún derecho a las personas solicitantes.

Sólo cabe una solicitud por titular y cotitular. En caso de que se presente más de una solicitud por la misma persona titular, se tendrá únicamente en cuenta la presentada en primer lugar en el registro municipal. En el caso de que una misma persona solicite licencia como titular en una solicitud y como cotitular en otra, se desestimarán ambas solicitudes.

Artículo 12. Criterios de adjudicación

Todos/as aquellos/as solicitantes que cumplan con lo establecido, tendrán derecho a la venta mientras exista disponibilidad de puestos, siguiéndose en la adjudicación un orden en base a los puntos que obtengan conforme a los siguientes criterios:

A) Origen de los productos: hasta 30 puntos.

| | |
|---|------------|
| Cultivo o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en el término municipal de Llodio | 30 puntos |
| Cultivo o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en otros términos municipales de Aiaraldea* | 15 puntos. |
| Cultivo o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en otros términos municipales de Araba | 10 puntos |
| Cultivo o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en otros términos municipales de la CAPV | 5 punto |
| Cultivo o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en otros términos municipales fuera de la CAPV | 1 punto |

*Se entiende por Aiaraldea el ámbito territorial definido por los municipios de Llodio, Amurrio, Aiara, Artziniega y Okondo.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el mayor número de meses que haya tenido autorización el/la solicitante o su familiar de primer grado para vender en el mercado tradicional de los jueves de Llodio.

Artículo 13. Valoración de las solicitudes y procedimiento de adjudicación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su valoración a efectos de confección de listado de preferencia. La valoración será llevada a cabo por el personal técnico de Laudio Hazi, Agencia de Desarrollo Local de Laudio, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, y valoración de las solicitudes. En el supuesto de empate entre dos o más solicitudes, se notificará a las personas afectadas y la determinación del orden correspondiente se llevará a cabo mediante sorteo en su presencia, en caso de personarse, y de la Secretaría General, que dará fe del acto y dejará constancia del mismo en el expediente.

2. Una vez valoradas las solicitudes, se publicará en la página web municipal un listado con las personas adjudicatarias que será ordenado de mayor a menor con la puntuación obtenida según las presentes bases. La publicación incluirá el número del listado así como el número de registro de entrada de la correspondiente solicitud.

3. De forma posterior a la publicación, se remitirá una notificación a las personas del listado indicándoles día y hora de elección del puesto de venta. La elección se llevará a cabo por las personas incluidas en el listado de acuerdo con el orden correspondiente atendiendo a la ubicación de los puestos del Anexo III del presente documento, dejando constancia en el expediente.

4. Quedarán en lista de espera las personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, no hayan sido adjudicatarias de la misma.

5. A la vista de todo lo anterior, se emitirá propuesta de resolución para adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local. La resolución de adjudicación será notificada a las personas solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud, según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Únicamente en el supuesto de que no existan solicitudes suficientes para cubrir el número máximo de puestos disponibles con la adjudicación de puestos simples, podrán concederse puestos dobles a las personas que así lo hayan solicitado previamente, en base al orden de puntuación obtenido.

Artículo 14. Documentación a presentar por las personas adjudicatarias. Acreditación condición de titular de puesto

1. En el caso de resultar adjudicatario/a, se deberá presentar, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución, la siguiente documentación:

- Último recibo del pago de la Seguridad Social por parte del/la titular y de los cotitulares (socios/as o en su caso, asalariados/as) o fotocopia del alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda.

- Recibo de pago y póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se pudiere ocasionar por la actividad de venta a realizar en este mercado.

- 1 fotografía tamaño carnet del/la titular y de los/as cotitulares.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se domiciliará el pago de los recibos correspondientes a la tasa o precio público por el ejercicio de la venta ambulante en este mercado.

- Alta en IAE o certificado de altas y bajas en IAE en el epígrafe correspondiente.

- En el caso de que la autorización municipal sea usada por el/la cónyuge o los hijos/as de la persona titular, se presentará la fotocopia del libro de familia, así como la fotocopia del DNI y fotografía tamaño carnet del/la cónyuge y de los hijos/as que puedan ejercer la actividad en nombre del/la titular.

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no presenten toda la documentación pertinente en el plazo anteriormente indicado.

1. Presentada la documentación indicada anteriormente, se contactará con las personas adjudicatarias para que recojan las tarjetas de autorización a exhibir en el puesto de venta. Las autorizaciones podrán ser recogidas por la persona titular o cotitular de la adjudicación, previa identificación.

Artículo 15. Plazo de vigencia de la autorización. Extinción de las autorizaciones

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ordenanza municipal, las autorizaciones otorgadas de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases tendrán un período de vigencia de un año desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación. Este año se prorrogará por años consecutivos hasta el año 2026, inclusive.

2. Además de las causas de extinción generales para el uso del espacio público señaladas en las ordenanzas municipales y normativa complementaria, son causas especiales de extinción de las licencias o autorizaciones para ejercer la venta ambulante en este mercado:

- Fin del plazo para el que se otorga la autorización.
- Renuncia del/de la titular, que deberá realizarse por escrito.
- Fallecimiento, incapacidad sobrevenida o jubilación de la persona titular. En dicho supuesto cabe su ejercicio por el/la cónyuge o hijos/as o persona autorizada que haya estado ejerciendo en el puesto, siempre que sea su actividad económica profesional principal y acredite estar dado/a de alta tanto en la Seguridad Social como en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
- Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- No asistir, sin previo conocimiento justificado y expresamente autorizado del Ayuntamiento, al mercado durante 4 semanas consecutivas, u 8 alternas en un periodo de 12 meses.
- Por revocación: Las autorizaciones tienen carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas cuando se considere conveniente en atención a razones de interés público y/o por incumplimiento de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante así como del resto de normativa aplicable, sin que de origen a indemnización o compensación alguna.
- Supresión del mercado.

Artículo 16. Puestos vacantes

Para cubrir los puestos que quedaran vacantes, se atenderá a los siguientes criterios:

- En primer lugar, se ofrecerá la vacante a las personas de la lista de espera, en el orden en que figuren en ella.
- En caso de no existir personas suficientes en la lista de espera, podrá optarse por realizar una nueva convocatoria para cubrir las vacantes existentes, o mantener las vacantes.

Artículo 17. Control y comprobación

El Ayuntamiento de Llodio, o entidad en quien delegue, realizará de oficio las acciones de control que resulten necesarias, en orden a garantizar la correcta utilización de los puestos objeto de licencia, y de la actividad desarrollada en los mismos, a los fines previstos en la presente resolución, en las ordenanzas municipales de aplicación y en el resto de normativa legal aplicable a la actividad a realizar a través de las mismas. Para ello podrán inspeccionar productos, actividades, vehículos e instalaciones, y requerirán a las personas vendedoras, cuanta información y documentación resulte necesaria.

Artículo 18. Régimen sancionador

El régimen sancionador se adecuará a lo establecido en la ordenanza municipal que regule la venta ambulante en el término municipal de Llodio.

Llodio, 25 de octubre de 2021

El Alcalde-Presidente
ANDER AÑIBARRO MAESTRE



LAUDIO UDALA

AYUNTAMIENTO DE LLODIO

I. ERANSKINA / ANEXO I.

Azokan salmenta ibiltarian aritzeko postua eskatzeko inprimaki normalizatua
Impreso normalizado de solicitud de puesto de venta en mercado de venta ambulante.

IZENA / NOMBRE: _____

NAN / DNI _____

HELBIDEA/DIRECCIÓN: _____

TELEFONOA: _____

HELBIDE ELEKTRONIKOA / EMAIL: _____

ADIERAZTEN DUT / EXPONE

Ikusi egin dudala ALDAI PLAZAKO LARUNBATEKO HURBILEKO MERKATUAN 2022tik 2026ra salmenta ibiltarian aritzeko postuak esleitzeko deialdia egin dela eta, deialdi hori eraentzen duten oinarriak kontuan hartuta,

Que a la vista de la convocatoria de para la adjudicación de puestos de venta ambulante desde el año 2022 hasta el año 2026, ambos inclusive, en HURBILEKO MERKATUA DE LOS SABADOS EN LA PLAZA ALDAI, y teniendo conocimiento de las bases que rigen dicha convocatoria,

ESKATZEN DUT / SOLICITA

Esleitu dakidala postu _____ bat (bakuna edo bikoitza) ALDAI PLAZAKO LARUNBATEKO HURBILEKO MERKATUAN. Horretarako, dokumentu hauek erantsi ditut, eta egiazkoak direla ziurtatzen dut:

le sea adjudicado un puesto _____ (sencillo o doble) en HURBILEKO MERKATUA DE LOS SABADOS EN LA PLAZA ALDAI, y para ello se adjuntan los siguientes documentos y cuya veracidad certifico:

- Salpostua eskatzeko inprimaki normalizatua
Impreso normalizado de solicitud de puesto de venta
- Erantzukizunpeko adierazpena (II. eranskina)
Declaración responsable (Anexo II)

Dokumentu hau sinatuta, baimena ematen zaio Ludio Udalarri espediente hau izapidetzeko behar-beharrezkoak diren eta beste administrazio batzuen esku dauden datuen kontsultak eta egiaztapenak egiteko, datuak elkartrukatze eskuragarri dauden baliabideak erabilia (Laudion salmenta ibiltaria arautzeko udal ordenantzaren 8. artikulua, 36. ALHAO, 2021eko martxoaren 31koa), salbu eta zuk zeuk esanbidez ukatzen badiozu.

La firma del presente documento autoriza al Ayuntamiento de Llodio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, a realizar las comprobaciones y

consultas estrictamente necesarias de los datos que obren en poder de cualquier Administración y que resulten precisos para la tramitación del presente expediente, (Artículo 8 de la ordenanza reguladora de la venta ambulante de Llodio BOTHA nº36 de fecha 31-03-2021), salvo que usted se oponga expresamente.

BAIMEN HORI UKATZEKOTAN, DAGOKION DOKUMENTAZIOA AURKEZTU BEHARKO DA / EN EL CASO DE OPOSICIÓN DEBERÁ APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

EZ BADUZU NAHI UDALAK EGIAZTAPEN HORI EGITERIK, MARKATU X BATEZ JARRAIAN AGERI DEN KOADROTXOA / SI USTED SE OPONE A DICHA COMPROBACIÓN MARQUE CON UNA X EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

Ez dut nahi / Me opongo

Laudio, 2021eko _____ (a)ren _____ (ea)n,
Llodio, a _____ de _____ de 2021

Izenpea / Firma

Abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa, Izaera Pertsonaleko Datuak Babestekoa betetze aldera, Laudio Udalak jakinarazten du ematen dizkiguzun datu pertsonalak "Hurbileko Merkatua" izeneko fitxategian sartuko direla. Laudio Udala da fitxategi horren titularra, eta pertsona edota erakunde desberdinentzako dirulaguntzak kudeatzeko erabiliko da. Nahi izanez gero, datuok atzitu, zuzendu eta ezeztatze eskubideak nahiz tratamenduari aurka egiteko eskubidea erabil ditzakezu Laudioko udaletxeko informazio-bulego zentralera jo dezakezu, helbide honetan: Herriko Plaza, 8, 01400 Laudio. Herritarrentzako Arreta Bulegoan ere egin dezakezu.

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio, en cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en el fichero "Hurbileko Merkatua" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información Central del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, en la siguiente dirección: Herriko Plaza n. 8, 01400 Laudio/Llodio, y en la Oficina de Atención Ciudadana.

**LAUDIO UDALA**
AYUNTAMIENTO DE LLODIOII. ERANSKINA / ANEXO II.
Erantzukizunpeko adierazpena / Declaración responsable

IZENA / NOMBRE: _____

NAN /
DNI: _____

ADIERAZTEN DU / DECLARA

- Pertsona eskatzaileak eta pertsona titularkideek bete egin dituztela Laudioko mugartean salmenta ibiltaria arautzen duten udal araudian xedatutako betekizun guztiak.

Que la persona solicitante y las personas cotitulares cumplen con los requisitos para la venta exigidos en la normativa municipal que regula la venta ambulante en el término municipal de Laudio/Llodio.

- Pertsona eskatzaileak eta pertsona titularkideek bete egin dituztela 2022tik 2026ra Hurbileko Merkatuan salmenta ibiltarian aritzeko salpostuen esleipena eraentzen duten oinarri arautzaileetan xedatutako betekizun guztiak.

Que la persona solicitante y las personas cotitulares cumplen con los requisitos establecidos en las Bases que rigen la adjudicación de puestos de venta ambulante desde el año 2022 hasta el año 2026, ambos inclusive, en Hurbileko Merkatua.

Eta egoki den lekuan jaso dadin, hau izenpetu dut / Y para que conste donde proceda, así lo firma

Laudio, 2021eko _____(a)ren _____(ea)n,
Llodio, a _____ de _____ de 2021

Izenpea / Firma

Abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa, Izaera Pertsonaleko Datuak Babestekoa betetze aldera, Laudio Udalak jakinarazten du ematen dizkiguzun datu pertsonalak "Hurbileko Merkatua" izeneko fitxategian sartuko direla. Laudio Udala da fitxategi horren titularra, eta pertsona edota erakunde desberdinentzako dirulaguntzak kudeatzeko erabiliko da. Nahi izanez gero, datuok atzitu, zuzendu eta ezeztatzeko eskubideak nahiz tratamenduari aurka egiteko eskubidea erabil ditzakezu Laudioko udaletxeko informazio-bulego zentralera jo dezakezu, helbide honetan: Herriko Plaza, 8, 01400 Laudio. Herritarrentzako Arreta Bulegoan ere egin dezakezu.

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio, en cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en el fichero "Hurbileko Merkatua" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información Central del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, en la siguiente dirección: Herriko Plaza n. 8, 01400 Laudio/Llodio, y en la Oficina de Atención Ciudadana.



III. ERANSKINA / ANEXO: Plano.



